



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN AÑO 2021

COLEGIO SAN IGNACIO DE COQUIMBO

PRESENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, busca orientar a la comunidad Ignaciana sobre los procesos Evaluativos que se establecen en el marco de la normativa vigente, con respecto a los procesos de toma de decisiones, relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes, según Decreto 67/2018, que actualiza las normas que regulaban estos temas y que han sido derogados: Decreto 511/97, 112/99 y 83/01.

El Decreto 67/2018, se basa en la Evaluación, dentro de contextos pedagógicos, cuyo sentido es apoyar, con monitoreo y acompañamiento al proceso de aprendizaje de los y las estudiantes, para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.

Como Unidad Educativa, concebimos la Evaluación como un proceso integral, dinámico y formativo, centrado en el desempeño de los y las estudiantes, que permite a los y las Docentes recolectar información sobre el progreso de sus estudiantes y convertirse en un insumo fundamental para acompañarlos y de manera tal, que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizajes definidos en el Currículum Nacional.

Es responsabilidad de la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica, la elaboración final y supervisión de la Aplicación de este Reglamento normativo; así como también, resolver situaciones excepcionales y especiales e informar a la Comunidad Educativa sobre su contenido; evaluar periódicamente su implementación para mejorarlo y adecuarlo a los cambios en el sistema educativo y a los nuevos enfoques tributados de éstos; como también tener una correlación directa con las normas de Convivencia Escolar.

CAPÍTULO I

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivos del Marco Normativo

1.1. El propósito primordial de la Evaluación que se realiza en el Colegio San Ignacio, es promover progresos en el Aprendizaje y Retroalimentar los procesos de Enseñanza; por lo tanto este Reglamento establece las normas y procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Ignacio de Coquimbo, de acuerdo a los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 2.- De las bases Legales de la Evaluación.

Este documento tiene como base lo siguiente:

2.1. Decreto 0289/2001 que establece las Bases Curriculares de la Educación Parvularia; Decreto N° 67 del 31 de diciembre del 2018, la Ley General de Educación N°20.370 del 12/9/2009.

2.2. El documento tiene como base de legitimidad las declaraciones contenidas en los documentos anteriores que facultan al establecimiento educacional para elaborar y aplicar reglamentos propios de Evaluación dentro del marco normativo oficial y de acuerdo a las concepciones, intereses y necesidades de la comunidad educativa.

Artículo 3.- Alcance.

3.1 El presente Reglamento de Evaluación y de Promoción Escolar, se aplicará a los alumnos pertenecientes al Primero y Segundo Nivel de Transición de Educación Parvularia (Pre-kínder - Kínder) y a los estudiantes de todos los niveles de Educación General Básica.

3.2. Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación y al Proyecto Educativo Institucional del Colegio San Ignacio de Coquimbo, se publica y difunde a la Comunidad Escolar, este Reglamento, que normará todo el proceso de evaluaciones y calificaciones de los alumnos durante el año 2021 y 2022.

3.3. Este reglamento tiene vigencia durante el año escolar 2021 y 2022, salvo modificación legal sobreviniente, revisándose obligatoriamente al término de éste y pudiendo ser modificado completamente o en parte, para el año siguiente.

3.4. La Dirección del Establecimiento podrá someter a consulta al Equipo Directivo (Inspector/a General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica (UTP), Encargada de Convivencia Escolar y Jefe Administrativo) y al Consejo de Profesores, el presente reglamento cuando estime que los cambios en el sistema educacional o las circunstancias justifiquen su revisión y/o modificación.

3.5. Finalmente, se debe señalar que, además de respetar las disposiciones generales y específicas del Ministerio de Educación, este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se ha elaborado sobre la base de las siguientes consideraciones:

- a. La calidad de los procesos educativos que deseamos impulsar y conseguir, no solamente tienen como referentes los Planes y Programas Educativos Oficiales; sino que además, orientamos nuestra enseñanza bajo los principios expresados en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Reconocemos que el valor de la autodisciplina, el esfuerzo personal, el clima de aula y los procesos volitivos de los estudiantes y docentes, son elementos vitales en el logro de los Aprendizajes.
- c. Los aspectos normativos, deben ser acordes a los Objetivos del Establecimiento, de acuerdo a la Visión y Misión de nuestro Proyecto Educativo, apuntando a la calidad, exigencia personal y académica, como a la mejora continua de los procesos pedagógicos.
- d. Las normas Evaluativas, deben ser claras e informadas a la comunidad Educativa.

- e. Las especificaciones reglamentarias, son medios que dan cuenta de los derechos y deberes de los actores en estas materias y favorecen con ello la buena y sana convivencia escolar.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se encuentra disponible en la página web del colegio, en nuestra Plataforma, así como una copia impresa en la Biblioteca, siendo de carácter público.

Artículo 4.- Del año escolar y sus períodos.

4.1. El Año Lectivo se Organiza en períodos semestrales, los cuales permitirán al profesor y al o la estudiante, prolongar el tiempo del proceso Enseñanza Aprendizaje, según las necesidades institucionales.

4.2. El Colegio, según el cumplimiento del número total de horas de clases y semanas lectivas durante el año, propondrá al Ministerio de Educación, modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades y posibles recuperaciones de suspensiones de clases en días entre feriados, lo que será informado oportunamente tanto a los estudiantes como apoderados a través de nuestros canales de comunicación institucionalizados.

4.3. Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación escolar, los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el calendario escolar del Ministerio de Educación de la Cuarta Región.

Artículo 5.- Comunicación del Presente Documento

5.1. La Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, pondrá a disposición de todos los docentes un ejemplar actualizado del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes.

5.2. Se hará entrega de una síntesis del presente documento a cada apoderado durante el proceso de matrícula y se difundirá en la primera reunión de cada curso, ocasión donde se analizará su contenido.

5.3. El profesor o Profesora jefe deberá informar al alumno(a) del presente Reglamento de Evaluación en su hora de Jefatura.

5.4. Se hará difusión del presente reglamento en las instancias de: Consejo de Profesores, Reuniones de Ciclo, Reuniones Técnicas, Consejo Escolar, Reuniones de Asamblea, de Delegados de CCPP tanto en formato presencial como en forma remota, dependiendo del contexto que se determine según las necesidades de la comunidad Ignaciana.

5.5. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se encuentra disponible en la página web del colegio, así como una copia impresa en la Biblioteca y en otras dependencias del establecimiento siendo de carácter público.

Artículo 6.- De Modificación del Presente Documento

6.1. Si el Consejo de Profesores, solicita una revisión del presente Reglamento de Evaluación, se realizará en las Jornadas de Reflexión fijadas por Planificación Anual, y de acuerdo a las observaciones realizadas, será el Equipo de Gestión quien resolverá sus modificaciones, de acuerdo a la normativa legal.

CAPÍTULO 2

USOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 7.- Definición de Evaluación.

7.1. Para efecto de este Reglamento, se concibe la evaluación como un proceso permanente, intrínseco y sistemático del proceso educativo, mediante el cual se obtiene y analiza información relevante sobre la enseñanza y el aprendizaje, permitiendo formular juicios valorativos y tomar decisiones en procura de optimizar el proceso educativo en todas sus dimensiones; principalmente sobre los factores o condiciones que influyen en la calidad del proceso de Enseñanza-Aprendizaje y en el logro de éstos por parte de los estudiantes.

Artículo 8.- De los Propósitos de la Evaluación.

8.1. Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales, que aquí se describen:

8.1.1. Detectar los logros y las dificultades de aprendizaje de los y las estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.

8.1.2. Definir si al final de cada período, etapa o unidades de Aprendizaje, se ha logrado que los y las estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.

8.1.3. Calificar los rendimientos de los y las estudiantes en términos cuantitativos y/ o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones para re-direccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

8.1.4. Apremiar los logros de actitudes, hábitos, valores y, en general, aquellas conductas que son parte de los temas de la educación transversal.

8.1.5. Permitir generar estrategias de mejora de los procesos de Aprendizajes, a través de la Retroalimentación de las Evaluaciones aplicadas.

8.1.6 Los Procesos Evaluativos se aplican para valorar los procesos de Aprendizajes y poder generar información sobre cómo aprenden los estudiantes, calificar los diversos productos, competencias y

habilidades; como también se evalúan los estados de avance con respecto al propio aprendizaje o el logro de éstos.

8.1.7. La Retroalimentación sirve para que el o la estudiante reciba información sobre su trayectoria en el proceso de aprendizaje, y pueda progresar a través de su análisis.

Artículo 9.- De la Responsabilidad de la Evaluación.

9.1. A los docentes les corresponde la primera responsabilidad del proceso de evaluación, en tanto está en sus manos el diseño, la implementación y el desarrollo de los procesos de aprendizajes de la educación formal y regular de los estudiantes a su cargo; incluyendo la valoración, calificación y evaluación de los rendimientos académicos; sus resultados y la implementación de las mejoras correspondientes.

9.2. A los y las estudiantes, les corresponde el estar siempre dispuestos a la mejora permanente, a revisar sus procesos de aprendizajes y reconocer las fortalezas y debilidades de su trabajo escolar.

9.3. A los padres y apoderados les corresponde asumir que su hijo/hija vive distintas etapas en su trayectoria escolar y, que en cada una de ellas, tiene exigencias y responsabilidades que debe superar y cumplir, por lo que debe proporcionar todo el apoyo, orientación y supervisión adecuada y oportuna, en el proceso de Aprendizaje de su hijo/a.

9.4. Le corresponde a U.T.P., la supervisión general del proceso de evaluación en el establecimiento, en el sentido más amplio del término; esto es, orientar, asesorar, colaborar y controlar todos los procedimientos y actos, asociados con la evaluación.

9.5. La Dirección, asume la responsabilidad última de la Evaluación en la aplicación correcta de este marco normativo dentro de las disposiciones que dicta el Ministerio de Educación, resolviendo en última instancia, las situaciones no contempladas en este reglamento, proponiendo las modificaciones que sean necesarias para la actualización y el mejoramiento de los procesos evaluativos en el Establecimiento.

Artículo 10.- De los Tipos y formas de Evaluación.

10.1. Para las disposiciones de este reglamento, se concibe la Evaluación como un proceso integral, dinámico y formativo, centrado en el desempeño de los y las estudiantes, que permite a los y las Docentes recoger valiosa información sobre el progreso de sus estudiantes y convertirse en un insumo fundamental para acompañarlos en este proceso; de manera que todos puedan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el Currículum Nacional.

10.2. El Colegio San Ignacio de Coquimbo, reconoce tres tipos de Evaluación relacionadas con la intencionalidad de ésta y su incidencia en el proceso de enseñanza y aprendizaje: Evaluación Diagnóstica, Evaluación Formativa y Evaluación Sumativa. En cualquiera de estos casos, se considerará también las necesidades educativas especiales de los estudiantes, que serán apoyados en el proceso, con adecuaciones pertinentes, intervención y apoyo permanente de las y los Profesionales que conforman el Proyecto de Integración Educacional, P.I.E.

10.3. **Evaluación Diagnóstica:** Es realizada al comienzo del período escolar o de una Unidad de Aprendizaje y, permite explorar y verificar el estado

de los y las estudiantes, en cuanto a conocimientos previos, actitudes y expectativas, al momento de iniciar una experiencia educativa. Al mismo tiempo, permite realizar ajustes en la planificación y orienta la selección de los recursos pedagógicos.

10.3.1. Para efectos prácticos de programación; el Diagnóstico sobre aprendizajes previos de los estudiantes, se realizará al inicio del año escolar; se registrará en el libro de clases, expresado en porcentaje de logro, que refleje el nivel alcanzado por cada estudiante. Este resultado, será informado a los estudiantes y Apoderados en el primer mes de clases.

10.3.2. Por ningún motivo deberá considerarse esta evaluación como medio de calificación.

10.3.3. Los resultados deberán ser analizados por el/la docente, quien entregará un informe al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con un plan de trabajo para mejorar las deficiencias detectadas.

10.3.4. Lo anterior no excluye, que bajo las mismas condiciones descritas se realice evaluación diagnóstica al iniciar cualquier unidad o antes de incorporar nuevos aprendizajes, cuyos resultados serán utilizados por el/la docente, para el abordaje de los temas y objetivos a tratar.

10.4. La Evaluación Formativa: Tiene por objetivo proporcionar información y disponer de evidencias continuas que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo para un mayor logro de los aprendizajes.

10.4.1. Esta evaluación permite detectar logros, avances y dificultades en los estudiantes y retroalimentar los procesos.

10.4.2. Toda **Evaluación Formativa podría conducir a una calificación**, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado y objetivo de aprendizaje logrado. Por lo anterior, deberá contar con una pauta de cotejo y/o rúbrica, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar.

10.4.3. En relación al profesor y su enseñanza y el logro de aprendizaje de los alumnos, las evaluaciones formativas ofrecen valiosa información para hacer ajustes sobre planificaciones, actividades, recursos, organización del tiempo y del espacio para el aprendizaje.

10.5. La Evaluación Sumativa se aplica a procesos y productos terminados, se realiza al término de un ciclo, período, unidad de aprendizaje, **tema o conjunto de contenidos**.

10.5.1. La Evaluación Sumativa, permite verificar, evaluar y calificar los aprendizajes logrados y no logrados y tomar las decisiones que correspondan respecto de ellos.

10.5.2. Las evaluaciones sumativas durante el año lectivo podrán ser de dos tipos: **Evaluaciones de Procesos y Evaluaciones de Resultados**.

10.5.2.1. **Evaluación de Procesos (sumativa)**: Las evaluaciones de procesos deberán ser identificadas como parte de la programación del curso y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe **conocer desde el comienzo** cuáles serán las evaluaciones de procesos que formarán parte de las **evidencias**

y cuál será su porcentaje en la evaluación final de la unidad. De igual manera se debe explicitar al inicio de cada unidad los tipos de evaluaciones que se aplicarán: trabajos de investigación, exposiciones orales, representaciones, guías, etc. Entre todas no podrá ser menor al 70% de la nota final de la unidad.

10.5.2.2. Evaluación Sumativa de Resultados: Las Calificaciones de Resultados provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de Objetivos de Aprendizaje, los que pueden ser **pruebas escritas, formularios vía internet, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros** que se justifiquen en una globalización de **materias, contenidos, objetivos y/o habilidades**. Estos instrumentos serán evaluados de acuerdo a criterios de rendimiento y su calificación no podrá exceder el 30% de la nota final de la unidad.

Artículo 11. De otras Evaluaciones Externas e Internas.

11.1. Evaluación Externa: Está referida a aquella evaluación que realiza una entidad externa a la unidad educativa. En este caso debemos someternos a: Ensayos de SIMCE, aplicados por entidades particulares externas que colaboran con el Colegio. Prueba SIMCE, aplicada por el Ministerio de Educación. Evaluaciones Progresivas de Lenguaje y Matemática aplicadas por el Ministerio de Educación y otras que eventualmente sean establecidas desde el nivel central o desde equipo Directivo del Establecimiento.

11.2. Evaluación Interna. Es un Instrumento de Evaluación (ensayo SIMCE u otro) aplicado por U.T.P. sin previo aviso, con el fin de realizar un monitoreo y/o seguimiento de los procesos, o de la cobertura curricular con la Programación correspondiente al Currículum Nacional.

Artículo 12. De Calendario de Evaluaciones.

12.1. Para tener una mayor claridad de los Procesos Evaluativos, el o la Docente, a inicios de cada Unidad, **entregará un calendario a sus estudiantes, con las fechas de las Evaluaciones Formativas y /o de procesos que aplicará.**

12.2. Este calendario será entregado por cada Profesor Jefe y Educadoras de niveles iniciales, a los Apoderados en reuniones de sub centro de padres y será publicado en el sitio web y /o Plataforma del Colegio.

Artículo 13. Comunicación y Participación

13.1. Las Pautas de Cotejo y Rúbricas de Evaluación, deben ser comunicadas, entregadas y explicadas con al menos una semana de antelación a los y las estudiantes, con el fin de conocer previamente las habilidades y competencias que debe ejecutar para el logro de los Objetivos de Aprendizajes.

Artículo 14. De Instrumentos de Evaluación

14.1 Para cumplir con sus propósitos, en la práctica evaluativa deben usarse los instrumentos que sean adecuados al tipo de información o antecedentes que se desea recoger. En este sentido, hablamos de la congruencia entre la forma de enseñar (actividades de aprendizaje), los aprendizajes esperados y las formas de evaluación. En términos generales,

cada uno de los instrumentos aplicados en circunstancias específicas debe constituir evidencia de aquello que se está explorando, valorando, midiendo o calificando. Recordamos que un instrumento de evaluación debe ser válido, confiable y pertinente. Estos instrumentos serán visados en primera instancia por la Jefe de U.T.P. al inicio de cada unidad de Aprendizaje, para su revisión e impresión. **Quedando estrictamente prohibido aplicar cualquier instrumento sin haber sido revisado por U.T.P.**

14.2. Los instrumentos de Evaluación a utilizar por nuestros Docentes son de tres tipos, dependiendo del producto a evaluar:

- **Pauta de Cotejo:** Que se aplica a productos como: organizadores gráficos, trabajo en el cuaderno, Guías de Aprendizaje, trabajo en clases, participación en clases, salida a terreno, etc.

- **Rúbrica:** Que se aplica a productos como: Disertaciones, Informes, Investigaciones, Experimentos, Portafolios, Muestras diversas como Exposiciones, Representaciones teatrales, etc.

- **Prueba Escrita presencial o Formulario en modo Remoto:** Que se aplica al término de cada semestre o Unidad y evalúa habilidades y competencias adquiridas en todo el proceso de Aprendizaje abordado.

Artículo 15. De Agentes Evaluativos.

15.1. Durante el proceso de enseñanza-aprendizaje serán aplicadas las siguientes evaluaciones según quien las aplique:

15.1.1. Heteroevaluación: la aplica el docente sobre el estudiante.

15.1.2. Co-Evaluación: la aplica un estudiante sobre otro o se establece un consenso sobre el desempeño de un grupo.

15.1.3. Auto-Evaluación: la aplica el estudiante sobre sí mismo.

- Los tres tipos de evaluación citados anteriormente requieren de instrumentos contruidos por el o la docente y/o en colaboración con los estudiantes, resguardando sus condiciones técnicas para que sean instrumentos prácticos y de buena calidad. Cualquiera de ellos puede ser parte de las calificaciones mencionadas anteriormente y, también deben ser visados por U.T.P antes de su aplicación.

Artículo 16. De las Formas de Expresar las Evaluaciones y Calificaciones.

16.1 En todas las situaciones particulares de evaluación de los estudiantes de Educación General Básica, se utilizará una escala única de valores numéricos entre 1.0 (uno, cero) y 7.0 (siete, cero), con sus correspondientes decimales intermedios, según ponderación elaborada para estos fines.

Artículo 17. De la cantidad y distribución de las Evaluaciones.

17.1. La cantidad de evaluaciones, será de acuerdo a las unidades de aprendizajes de cada plan de estudio. Deberá existir al menos tres evaluaciones que se deberán aplicar en diferentes momentos de la unidad.

17.2. Se establece que de las tres evaluaciones sólo una podrá ser una prueba escrita que corresponderá al 30% de la ponderación final de la nota de unidad.

17.3 El registro de las evaluaciones y la indicación de sus porcentajes deberá quedar registrada en el libro de clase y en la planificación de Evaluación entregada a UTP. En el informe entregado al apoderado puede ir solamente la nota de Unidad.

CAPÍTULO 3

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo 18.- De los Tipos de Calificaciones

18.1. Calificación de Proceso: Corresponde a las calificaciones que se den durante el desarrollo de la unidad que no podrán ser menos de tres y deberán ser expresadas en notas de 1 a 7 indicando cuál es el porcentaje de ella para la sumatoria y, que dará como resultado la calificación parcial o de unidad. Éstas deberán ser registradas en el libro de clases.

Estas notas o calificaciones serán producto del trabajo en clases como: actividad realizada en el cuaderno o texto (ejercicios, respuestas, elaboración simple de un producto, completación, organizador gráfico, trabajo grupal con alguna actividad determinada, etc.), durante el desarrollo de la unidad, que al sumarlas proporcionará una nota o calificación Parcial o de Unidad.

18.2. Calificación Parcial o de Unidad: Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el estudiante, resultado de la sumatoria de las tres ponderaciones realizadas durante el desarrollo de la unidad (Evaluación de Proceso). Esta debe ser expresada en notas de 1 a 7, pero deberá indicarse qué porcentaje le ha sido otorgado, el que no debe sobrepasar el 30% de la ponderación anual.

18.2.1 Tanto las ponderaciones dadas a las evaluaciones internas de la unidad como la Parcial deberá ser establecida al iniciar el semestre, siguiendo los lineamientos proporcionados para tal efecto por U.T.P. y puesta en conocimientos a los Apoderados.

18.2.2. Éstas deberán ser registradas en el libro de clases y entregadas en el informe al apoderado.

18.3. Calificación Semestral: Corresponde a la calificación que representa la sumatoria de los porcentajes dados a cada nota de unidad, esta no podrá ser más del 50% de la nota final anual. Esta se expresará en nota de 1 a 7, la centésima igual o superior a 5 no será aproximado para este efecto redondeándose al decimal inferior, ej: 4,55 será considerado como 4,5.

18.3.1. La calificación semestral deberá ser presentada con la indicación del porcentaje otorgado con dos decimales como máximo.

18.4. Calificación anual final: Corresponde a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en el primer y segundo semestre logrando así un 100% lo que dará la calificación anual final. Ésta se expresará en nota de 1 a 7, la centésima igual o superior a 5 será aproximado para este efecto redondeándose al decimal superior, ej: 4,95 será considerado como 5,0.

18.5. El porcentaje de Exigencia para la nota Mínima de aprobación 4.0 será de un 60% y debe ser aplicada en toda circunstancia de Evaluación y en todas las Asignaturas y niveles escolares.

18.6. Serán **Notas Limítrofes**, aquellas calificaciones insuficientes obtenidas por los estudiantes, cercana a la nota de aprobación o promoción en los siguientes casos:

- a) **Promedio Semestral o Anual**, cercano a nota 4,0 (3,84 a 4,49).
 - b) **Promedios Generales cercanos a 4,5** (4,34 a 4,49), en el caso de una asignatura reprobada.
 - c) **Promedios Generales cercanos al promedio 5,0** (4,84 a 4,99), en el caso de dos asignaturas reprobadas.
 - d) Si el estudiante se encontrase en estos casos, corresponde al Jefe de UTP y Dirección, revisar y analizarlo con el Consejo de Profesores, resolviendo aplicar una **Evaluación Especial Extraordinaria**, si lo amerita.
- *Cabe señalar, que en el año 2021 no se aplicarán ponderaciones por estar en período de Emergencia Sanitaria.

Artículo 19.- Del Procedimiento en caso de ausencia o inasistencia a evaluaciones.

19.1. La asistencia a las evaluaciones es de **carácter obligatoria**, por lo que la inasistencia a éstas implicará que el apoderado del estudiante justifique a Inspectoría General, la ausencia de su pupilo en el día de evaluación **con anticipación o durante el día**, con el debido respaldo, por razones: médicas, duelo, u otro que Inspectoría General determine como razonable.

En el caso de viajes previamente programados, deberán ser avisados con anterioridad para realizar una agenda de evaluaciones ya sea antes o después del viaje, dependiendo del motivo de éste. El apoderado podrá hablar directamente con el docente o comunicarlo a Inspectoría General o U.T.P. dependiendo de la situación.

En caso que el o la estudiante no asista a la Evaluación sin justificación alguna, **se procederá a calificar con nota mínima** ya sea en modo presencial o remoto y le será comunicado al Apoderado.

19.2. Una vez agendada, la evaluación deberá ser dada en la fecha y hora señalada en la nueva calendarización de la asignatura correspondiente. Esta Evaluación debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, aunque se puede modificar el instrumento a aplicar, dependiendo de la Evaluación Formativa o Sumativa y del criterio del Docente.

19.3. Si el estudiante se ausenta sin debida justificación, a la instancia descrita anteriormente, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente ya sea a través de prueba escrita o interrogación oral, siempre y cuando éstas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

19.4. Si a pesar de todas las instancias de evaluación otorgadas, el estudiante se niega a responder cualquier tipo de evaluación, se debe dar aviso a Unidad Técnica Pedagógica quien podrá tomar la Evaluación indicada por el docente. Si aun así el estudiante no responde a lo solicitado, **será calificado con nota mínima** y se le comunicará al Apoderado.

CAPÍTULO 4

SOBRE EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Artículo 20.- De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales.

20.1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

20.2. Se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas, en caso de alumnos que así lo requieran, por ejemplo, licencias médicas prolongadas u otra causal debidamente respaldada.

20.3. En el caso de estudiantes embarazadas, Inspectoría General llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

20.4. Las ausencias prologadas a clases, igual o superior a 30 días, deberán ser autorizadas por Inspectoría General y comunicadas a UTP, con el fin de calendarizar las evaluaciones y determinar la forma en que se deberán realizar.

Artículo 21.- Sobre Criterios para Evaluación Recuperativa.

21.1. La Evaluación recuperativa es una instancia de oportunidad para mejorar los aprendizajes en una situación especial, en que los docentes analizan el contexto de la situación presentada y junto con ello determinan considerando todos los aspectos socioemocionales y ambientales, para proponer al estudiante una Evaluación Recuperativa.

21.2. Las Pruebas Recuperativas serán aplicadas al término de cada semestre o Unidad, en un calendario establecido para ello y comunicado a los padres y apoderados de los estudiantes.

Artículo 22.- Procedimiento en caso de copia o plagio.

22.1. Esta actitud no está considerada dentro del P.E.I. por ser totalmente contraria a los valores ahí declarados por lo cual se considera como una falta de carácter conductual grave.

22.2. Cabe indicar que la conducta o indisciplina no puede ser considerada dentro de los criterios de evaluación y tampoco debe ser considerada para una calificación.

22.3. Se considerará copia al acto de usar cuadernos, “torpedos”, o apuntes varios durante una evaluación escrita, así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros, o de apoderados o familiares en el contexto remoto. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia de datos a través de bluethooth, internet o redes sociales. El plagio es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia.

22.4. La copia, durante una evaluación o prueba escrita, implicará que se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se citará al apoderado, puesto que es considerada una falta grave, aplicando las medidas contempladas en el manual de convivencia escolar para este tipo de faltas.

22.5. En el caso de sospecha de copia esto deberá ser conversado con el estudiante advirtiéndole las consecuencias que ello tendría, si es descubierto y las implicancias éticas de esta falta.

22.6 En caso que el/la estudiante sea sorprendido copiando en una evaluación (escrita, online u otro formato), se le retirará el torpedo, cuaderno, libro o bien se registrará en observaciones la conducta observada por el o la docente. Las respuestas dadas no se corregirán y se evaluará la situación, agendando una nueva evaluación de idéntico porcentaje o dificultad y misma nota máxima, dejando constancia de ellos en su hoja de vida u observaciones.

22.7. La copia o plagio en trabajos, pruebas, formatos online, encuestas; deberán consignarse por escrito, en la rúbrica o pauta de cotejo, en la columna de OBSERVACIONES. **Asignando a ese ítem, puntaje mínimo.**

Artículo 23.- Calificaciones en religión

23.1. Al ingresar al Colegio, el Apoderado debe expresar su conformidad o no, de que su pupilo reciba clases de religión.

23.2. La asignatura de religión, por lo tanto, tendrá tratamiento como cualquier asignatura, eso dará lugar a aplicar diferentes instrumentos de evaluación los cuales podrán ser calificados con nota de 1,0 a 7,0. Las calificaciones semestrales y anual se transcriben a una escala conceptual: Insuficiente (I); Suficiente (S); Bueno (B); y Muy Bueno (MB).

23.3. Las calificaciones registradas en Religión no serán consideradas para efecto de Promoción.

Artículo 24.- De los Objetivos Transversales.

24.1. El perfil de desarrollo personal y social de cada alumno será diseñado por el profesor(a) Jefe, apoyado por el Equipo de Convivencia Escolar; tomando en cuenta la observación del alumno en sus conductas diarias, el registro en su hoja personal de observaciones, la opinión de otros docentes que hacen clases en el mismo nivel si fuera necesario, y registros de Inspectoría General.

24.2. El perfil de desarrollo personal y social se diseña en forma semestral, se expresa en conceptos y éstos no se promedian para ningún efecto. Los conceptos que registra el Informe de desarrollo personal y social serán:

S= Siempre

G=Generalmente

O= Ocasionalmente.

N=Nunca.

Artículo 25.- De Situaciones Especiales de Evaluación.

25.1. Cuando un curso obtiene el 50% o más de alumnos reprobados o con nota insuficiente en una evaluación Formativa o Sumativa; el instrumento aplicado, debe ser analizado, con el fin de que este cumpla con el criterio de confiabilidad (que los datos aportados sean consistentes, estables, exactos y válidos) de la relación del instrumento con lo que realmente pretendió medir. Además debe ser analizado el contexto en que aplicó el instrumento (que se desarrolle en el Colegio con otra actividad paralela, por ejemplo) y las circunstancias de la aplicación (sala con mucho ruido,

tiempo menor al planificado, trabajo en casa, trabajo de aplicación híbrida, etc).

25.2. Ante resultados deficientes que involucran a un curso o a un nivel se debe seguir el siguiente procedimiento:

-Informar a Jefe de U.T.P. antes de registrar las calificaciones en el Libro de Clases.

-Realizar el análisis con Jefe de U.T.P., de acuerdo a la confiabilidad, validez, circunstancias y contexto de la aplicación.

-Definir cursos de acción que pueden ser: registrar las calificaciones alcanzadas por los estudiantes, someterlos a un nuevo instrumento, complementar resultados de la aplicación del nuevo instrumento con la nota alcanzada en la primera prueba, eliminar preguntas, etc.

-Cualquier curso de acción que se siga debe ser informado a los estudiantes.

CAPÍTULO 4

DE LA CALIDAD Y PERTINENCIA

DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

Artículo 26.- De los lineamientos de la Retroalimentación.

26.1. Todos los docentes, después de aplicado un instrumento de Evaluación, comunicará y consignará en éste, los criterios que permiten clarificar el estado de avance del estudiante, sus logros y dificultades, fortalezas y debilidades, en forma personalizada, para que los y las estudiantes conozcan sus logros según los indicadores establecidos.

26.2. Los docentes, en la siguiente sesión o clase a la aplicación de un instrumento deberá retroalimentar a los estudiantes sobre el avance de sus procesos, respecto al o los contenidos tratados, para clarificar dudas y repasar lo que se necesite abordar, con el fin de lograr la continuidad progresiva de los Objetivos de Aprendizajes que deben ser abordados según lo planificado.

26.3. El equipo docente en consejos colaborativos analizarán los resultados y coordinarán las frecuencias de las actividades evaluativas, en función de evitar la sobrecarga de los y las estudiantes, velando por resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los y las estudiantes.

CAPÍTULO 5

ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE EVALUACIÓN EN AULA

Artículo 27.- De las instancias y espacios de Reflexión

27.1. Las instancias de trabajo de coordinación colaborativa entre docentes, serán los consejos técnicos y de Evaluación (una vez por semana), además del tiempo de trabajo docente, reuniones por ciclo o subciclos, con el fin de acordar criterios de Evaluación, definir los tipos de evidencias relevantes que se diseñarán para la asignatura que imparten en los cursos correspondientes.

27.2. En las instancias referidas anteriormente, los docentes deberán reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos implementados en el aula, asegurando la pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación, con el fin de motivar, ajustar y promover aprendizajes según la reflexión realizada.

CAPITULO IV

DE INGRESOS, EGRESOS Y CAMBIOS DE CURSO

DURANTE EL AÑO LECTIVO

Artículo 28.- Ingreso de Alumnos durante el transcurso del Año Escolar.

28.1. El interesado en ingresar en el transcurso del año como estudiante al Colegio San Ignacio de Coquimbo, deberá postular presentando certificado de nacimiento y certificados actualizados de antecedentes escolares: informe de calificaciones del último período e informe de desarrollo personal.

28.2. Dirección y/o Jefe de U.T.P. aplicará las entrevistas respectivas y se procederá a la matrícula siempre que existan vacantes.

28.3. Una vez efectuada la matrícula, el Jefe de U.T.P., previa consulta a los docentes, propondrá las medidas tendientes a regularizar la situación de evaluación y calificaciones del estudiante, así como su adecuada incorporación al grupo curso.

Artículo 29.- Egreso de alumnos durante el transcurso del año escolar.

29.1. Los alumnos que por motivos de enfermedad, trabajo de sus padres, u otra causal, deben ser cambiados de colegio dentro de la misma ciudad o traslado, se les hará entrega su carpeta con la documentación y certificados que le sean necesarios como: acreditación del alumno regular, certificados de notas, informe de personalidad.

Artículo 30.- De los cambios de cursos.

30.1. Los cambios de cursos por razones pedagógicas, serán tramitados por Dirección y sometidos a la aprobación o rechazo del Consejo de Profesores del Nivel correspondiente.

30.2. Estos deben ser solicitados por el Apoderado titular en forma escrita a Dirección con los antecedentes de respaldo pertinentes.

CAPÍTULO V

DE REGISTRO, CERTIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 31.- Acta de Registro de Calificaciones y Promociones Escolar.

31.1. Las actas consignarán en cada curso: Información del estudiante, como RUT, sexo, fecha de nacimiento, las calificaciones finales en cada sector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los y las estudiantes.

31.2. Las Actas deberán ser firmadas por cada uno de los profesores de los distintos sectores de Aprendizaje del Plan de Estudio del curso.

31.3. Las actas se confeccionarán en tres ejemplares idénticos o en formatos establecidos por el MINEDUC, en modo online, y deberán ser enviadas y presentadas a la Secretaría Ministerial de Educación en formato de archivos y textos que el organismo legalizará en las fechas que establece el Calendario Escolar Regional para tal efecto.

31.4. Dicha información será subida en los procesos regulares y en los portales Web que fije el Ministerio de Educación para tal efecto.

Artículo 32.- De criterios de Rendimiento en Educación Parvularia.

32.1. En Educación Parvularia los logros de aprendizajes se expresarán con conceptos.

32.2. Se utiliza una pauta de Evaluación, elaborada por las Educadoras de Párvulos, del ciclo Formación Inicial, adecuadas a las nuevas Bases Curriculares. Dicha pauta establece 4 niveles de logro progresivo que deben ser alcanzados durante el año escolar, considerando que las diferencias en el aprendizaje están determinadas por el grado de madurez de cada niño/a y las experiencias e influencias de su entorno, más que por la edad cronológica.

32.3. Los cuatro niveles de logro progresivo en cuanto a exigencia son:

- L: Logrado.
- PL: Por lograr.
- ED: Evidencia Dificultad.
- NE: No Evaluado.

32.4. Los niveles de logro señalados, no son homologables a nota u otra valoración de rendimiento, pues dicha pauta es un instrumento flexible, ya que se adecúa a los grupos observados, siendo los resultados comparables dentro de un mismo grupo y en relación a cada niño/a.

Artículo 33: De las Calificaciones en Educación Parvularia.

33.1. Los y las estudiantes de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los Objetivos de Aprendizajes, según las Nuevas Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO 6

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 34: De concepto Necesidades Educativas Especiales.

34.1. El Colegio San Ignacio de Coquimbo, cuenta con P.I.E. por lo que se adscribe a la reglamentación vigente para estos casos

34.2. Definimos a los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) como aquel o aquella estudiante que, por limitaciones transitorias o permanentes de tipo motor, sensorial, cognitivo o emocional, tiene dificultades o es incapaz de lograr los objetivos de aprendizaje bajo las condiciones pedagógicas que se planifican y desarrollan comúnmente para todos los estudiantes de su curso.

34.3. Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por los especialistas internos en estas materias (Educador/a Diferencial y/o Psicopedagogo/a) y, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

34.4. En casos particulares se realizarán derivaciones a especialistas externos.

Artículo 35.- Posibilidades de estrategias diferenciadas

35.1. Por las posibilidades que ofrece la Evaluación Diferenciada, no existirá la eximición de estudiantes en ninguna de las asignaturas del plan de estudios, con la sola excepción de casos de trastornos, limitaciones o impedimentos severos para el aprendizaje.

35.2. Se realizará una adecuación curricular a estudiantes con diferentes situaciones que impiden su proceso regular de aprendizaje. Cada caso será estudiando por el encargado de PIE quien comunicará al Jefe de U.T.P.

35.3. Personal especializado de P.I.E. diseñará la **propuesta curricular** una vez revisado los antecedentes, entrevista con profesor de asignatura, apoyo equipo multidisciplinario, Inspectoría, UTP, entre otros.

35.4. Desde el momento de la recepción de la solicitud de Adecuación, se contará con dos semanas para entregar la propuesta curricular (PACI) al Apoderado, a cada profesor Jefe y de Asignatura correspondiente y al Jefe de UTP.

35.5. En el caso de Educación Física, los alumnos con limitaciones temporales o permanentes, para el ejercicio físico, deberán cumplir con actividades prácticas de menor exigencia, por sugerencias específicas del Informe Médico, o actividades teóricas de acuerdo a los contenidos de los programas; tales como trabajos de investigación, u otra actividad que no requiera gran esfuerzo físico como ayudantías de organización de actividades, distribución de implementos de clases, arbitrajes, registros en planillas de control, entre otros y que serán evaluados en forma regular y semestralmente.

Artículo 36.- De las Responsabilidades de las Estrategias Diferenciadas.

36.1. La normativa vigente en el Decreto 83 señala que; “Las Estrategias Diversificadas y/o Diferenciadas, son de responsabilidad del equipo de aula que trabaja con cada curso y estudiantes con necesidades educativas especiales, **siendo los encargados de definir el tipo de adecuaciones curriculares correspondientes**, por tanto el rol del docente de aula y

educador de párvulos es fundamental, junto con el profesor de educación especial, teniendo presente la evaluación diagnóstica integral individual, el conocimiento que tiene el profesor regular del estudiante y la planificación de clase que elabora el docente para el grupo curso, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar”.

36.2. Se solicita que los especialistas (médico, psiquiatra, psicólogo, educadores diferenciales, neurólogos, etc.), deben aportar antecedentes que permitan dar respuestas educativas a la diversidad de cada estudiante con necesidades educativas especiales, sugiriendo criterios y orientaciones de adecuaciones curriculares permitidos y señalados en este decreto.

36.3. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada será responsabilidad directa de los docentes y educadores de párvulos, con la asesoría de los especialistas del P.I.E.

36.4. Es responsabilidad de los Padres, informar y aportar antecedentes de profesionales especialistas externos cuyo diagnóstico/tratamiento es requerido por el Colegio, para poder ser derivado al equipo multidisciplinario. También es de su responsabilidad asumir la situación y colaborar con el Colegio en el desarrollo de estrategias diferenciadas en el hogar siguiendo las indicaciones del equipo de Profesionales del Colegio y externos.

36.5. Los diagnósticos y/o tratamientos por parte de especialistas externos, es responsabilidad del Apoderado.

CAPÍTULO 7

DE PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 37. Sobre el carácter de la Promoción y Repitencia.

37.1. La promoción o repitencia es un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considera diversas variables que incluyen un panorama integral y contextual de cada estudiante.

Artículo 38.- De la Promoción.

38.1. Para que un estudiante sea promovido al curso superior se considerará el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas, módulos de Aprendizajes y/o talleres del Plan de estudio y la asistencia a clases. Respecto del logro de los objetivos: Serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada. En este caso se promueve al nivel siguiente con **acompañamiento focalizado**.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- d) La promoción de los estudiantes con apoyos diferenciados en su proceso de Aprendizaje, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Artículo 39.- Respecto a la asistencia.

39.1. Se entiende por asistencia regular a la participación presencial o remota a las instancias de interacciones pedagógicas con el fin de desarrollar el proceso de Aprendizaje según los horarios establecidos por la Unidad Educativa, sean éstas clases asincrónicas, sincrónicas, a distancia o presencial.

39.2. Serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

39.3. Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

39.4. El Director/a del Establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico; consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta medida obliga el compromiso del estudiante, sus padres y el Colegio a buscar los elementos de nivelación durante los primeros meses del siguiente año lectivo y de monitorearlo permanentemente.

Artículo 40.- Respecto al análisis de Repitencia.

40.1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, y como se dispone en el Artículo 11 del Decreto 67/2018; el equipo directivo, deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura, que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en respaldos de información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

40.2. Una situación de “Riesgo de Repitencia” se establece después de un proceso de análisis sobre aspectos académicos, socioemocionales, calificaciones anuales por asignatura y el porcentaje asistencia reflejen un nivel descendido al mínimo establecido. Con estos elementos el Equipo Directivo procede a tomar la decisión y junto con ello, se determinan los acompañamientos pertinentes para resguardar el acceso adecuado a las necesidades, que permitan el progreso de los aprendizajes y la permanencia en el sistema educativo, a través de la estrategia de “monitoreo permanente” en el Acompañamiento Pedagógico.

40.3. En caso de Repitencia, irá acompañada de una focalización intensiva de Acompañamiento con seguimiento para el año siguiente en el nivel correspondiente, según monitoreo y plan de acompañamiento que se planifique con los docentes correspondientes.

40.4. La decisión de Repitencia deberá sustentarse, por medio de un informe elaborado por el Profesor Jefe y de asignaturas si procediera, junto con otros profesionales del Establecimiento, que hayan participado en el proceso de Aprendizaje del estudiante, que deberá ser presentado al Jefe Técnico Pedagógico, con las evidencias y fundamentos respectivos.

40.5. El informe mencionado, deberá considerar a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales, que serán los fundamentos para la aplicación del Acompañamiento Pedagógico, contemplado en el Artículo 12 del Decreto 67/2018:

- 1) El progreso o dificultades en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, como las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- 4) Adjuntar planificación del tipo de acompañamiento pedagógico, que el estudiante recibirá por parte de los profesores para lograr disminuir las brechas de aprendizaje con que el estudiante se presenta al curso.

40.6. La resolución final contemplada deberá ser comunicada a los apoderados por el Profesor Jefe.

40.7. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en un resumen, en la hoja de vida del alumno, por el Jefe de UTP y deberá subirse a la sección respectiva en la Plataforma virtual.

40.8. La situación final de promoción o repitencia del o la estudiante, deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

40.9. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 41.- De apoyo Pedagógico, por rendimiento Deficiente

41.1. En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor Jefe de cada curso deberá citar al Apoderado y exponer la situación académica de su hijo o hija. En esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo o hija, o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, psicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos, en un cuaderno y formato en plataforma, habilitado especialmente para ello.

41.2. Se realizarán entrevistas con los apoderados de los y las estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

41.3. Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- 1) Registro en hoja de vida del estudiante de bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado (consignadas en el cuaderno y formato habilitado) periódicamente por UTP, profesor Jefe y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
- 2) Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.
- 3) Informes de especialistas tratantes.

4) Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

- Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados.
- Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.

5) Informes del área de Convivencia Escolar, sobre el estudiante y su situación familiar.

Artículo 42.- De la Repitencia.

42.1. En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en **una oportunidad** en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.”¹

42.2. Los estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados durante el siguiente año, por el Profesor Jefe y de Asignaturas. Proceso que se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Este monitoreo deberá ser respaldado con todas las evidencias respectivas.

42.3. Adicionalmente los apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos a los cuales fue derivado el estudiante.

Artículo 43.- Del Acompañamiento Pedagógico a Estudiantes.

43.1. Se entenderá por Acompañamiento Pedagógico a estudiantes, todas las acciones pedagógicas que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentran con una brecha en sus aprendizajes en relación con sus pares, aprendan los contenidos necesarios para el nivel que se encuentran cursando.

43.2. Los padres de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin de recibir herramientas que puedan utilizar con sus hijos en su estudio diario.

43.3. Los estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán asistir a talleres de reforzamiento o sesiones de apoyo y monitoreo virtual, que defina el Establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria.

43.4. Si el/la Apoderado rechazare el apoyo del colegio, debe dejar constancia de ello por escrito, de su renuncia a éstos.

43.5. Cada Profesor o Profesora Jefe, citará a los Apoderados del o la estudiante que contara con dos o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales (en forma presencial o remota),

¹ Art. 14, Decreto 67 /2018

quien firmará un compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones.

43.6. El carácter del acompañamiento pedagógico cuenta con los siguientes elementos:

- Mantener y acrecentar las expectativas académicas para el diseño de acciones que busquen enriquecimiento de los procesos de Aprendizajes.
- Mantener la comunicación activa con los padres y apoderados, con el fin de involucrarlos en el proceso de apoyo pedagógico.
- Intensificar el proceso de Aprendizaje para aquellos estudiantes que manifiestan dificultades en el proceso.
- Diversificar estrategias de enseñanza-aprendizaje y de Evaluaciones.
- Potenciar los procesos evaluativos, levantando evidencias suficientes para identificar potencialidades e inconvenientes en el proceso y trayectoria del aprendizaje.
- Realizar actividades pedagógicas tendientes a fortalecer y generar hábitos de estudios, promover habilidades académicas o sociales u otras que cumplan con los requerimientos de los y las estudiantes.

43.7. Las Medidas de Acompañamiento Pedagógico son:

- Apoyo pertinente y focalizado para el progreso de los Aprendizajes, autorizados debidamente por el padre, madre o apoderado del o la estudiante.

El apoyo puede establecerse de diversas maneras, dependiendo del contexto, necesidad y realidad del Establecimiento, las que pueden ser: tutorías, apoyo individual o colectivo, diversificación de actividades de aprendizajes y de Evaluaciones. Sugerencias de apoyo externo en caso de ser requerido; trabajo focalizado dentro del curso, adecuaciones curriculares, entre otras.

- Cada Profesor Jefe y de asignatura serán los responsables de levantar la información del proceso de acompañamiento para la toma de decisiones oportunas, mantener la comunicación con los apoderados involucrados en el proceso.
- El Jefe de UTP será el profesional a cargo de coordinar estos acompañamientos.

43.8. Todas las acciones contempladas en el Acompañamiento Pedagógico serán resguardadas y supervisadas por Jefe de UTP.

Artículo 44.- De la comunicación con los padres y apoderados.

44.1. Se entregará un informe de notas al finalizar el primer semestre y al término del año escolar. No obstante los padres y apoderados podrán acceder a la plataforma WebClass con su clave de usuario e ir monitoreando el proceso de aprendizaje y evaluativo de los estudiantes, las veces que estime necesario.

44.2. La Comunicación oficial es por intermedio de los canales establecidos en la Plataforma WebClass. La agenda física es un medio complementario de comunicación entre las partes, no excluyente.

44.3. Existirá un horario de atención de apoderados por parte de los docentes, que se encontrará publicado, en diferentes dependencias del colegio y en los canales oficiales virtuales, para su consulta y será entregado y comunicado a los apoderados en las instancias respectivas (Reuniones de Subcentro, y publicación en página web del Colegio).

44.4. Los docentes citarán a los padres y/o apoderados en forma presencial o remota, en situaciones especiales, en que el estudiante presente dificultades en el proceso de Aprendizaje.

Artículo 45.- De la actualización del reglamento de evaluación y promoción.

45.1. El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

45.2. Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

45.3. Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

45.4. El presente reglamento, forma parte del Reglamento de Convivencia Escolar, y su versión actualizada se encontrará disponible para toda la comunidad en la página web institucional.

Artículo 46.- De las consideraciones especiales

46.1. Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre UTP, profesor jefe o profesor de asignaturas y Apoderados.

46.2. La resolución de las situaciones especiales y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**PATRICIA DOMINGUEZ SANTANDER
JEFE DE U.T.P.**